



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 04 de Abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.032.882 expedida en Riohacha, obrando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en su condición de Rector, de conformidad con el acuerdo No. 019 del 24 de agosto de 2017, que en adelante se denominará **UNIGUAJIRA**, celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones:

- 1- La UNICAUCA, y la UNIGUAJIRA, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
- 4- Para lograr el progresos Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
- 5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA UNICAUCA, y la UNIGUAJIRA, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias, dirigidos al campo académico de la Etnoeducación y los Estudios Interculturales.

25-32.8-092 2018



2. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado del programa de Licenciatura en Etnoeducación, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matricula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
3. Así mismo, ambas partes se comprometen a realizar acciones dirigidas al intercambio académico y cultural entre docentes y estudiantes del programa de Licenciatura en Etnoeducación, que se desarrolla en cada institución.
4. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
5. Investigación: En la ejecución del programa de Licenciatura en Etnoeducación, que desarrollan ambas partes con anterioridad a la firma del presente Convenio, la UNICAUCA y la UNIGUAJIRA de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
6. Intercambio y desarrollo profesoral: las partes podrán realizar acciones de intercambio profesoral entre los docentes de los programas de Licenciatura en Etnoeducación, con el fin de adelantar labores de docencia, investigación y proyección social, en base al principio de reciprocidad.
7. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

CLAUSULA SEGUNDA: La UNICAUCA y la UNIGUAJIRA, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

CLAUSULA TERCERA: Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CLAUSULA CUARTA: La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y podrá prorrogarse mediante un acuerdo escrito (Prorroga) por periodos sucesivos de igual duración, a menos que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo



por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con tres (3) meses de antelación. Las actividades en proceso acordadas por el convenio no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aun cuando haya denuncia por una de las partes.

CLAUSULA SEXTA: Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Riohacha (Guajira) y Popayán (Cauca)

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA


JOSE LUIS DIAGO FRANCO


CARLOS ARTURO ROBLES JULIO

Rector

Rector

Fecha 18 DIC 2018

Fecha _____